



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 19 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 624-2022-R.- CALLAO, 19 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 307-2022-D-FIME (Expediente N° 2011589) de fecha 24 de junio del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite el expediente de encargatura del Dr. NELSON ALBERTO DÍAZ LEIVA, como Director de la Unidad de Investigación de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 55 y 56 del Estatuto, concordante con el Art. 37° de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, las cuales están dirigidas por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la especialidad;

Que, por Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 59° que el Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores; el Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente; de no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro; asimismo, los miembros del Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de investigación en ejecución y





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

vigente; asimismo en el Art. 61° establece que los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 139-2022-CF-FIME del 22 de abril del 2022, en la cual se resuelve *“ENCARGAR, al docente PRINCIPAL a DEDICACIÓN EXCLUSIVA, Dr. NELSON ALBERTO DÍAZ LEIVA, como DIRECTOR de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de mayo de 2022, hasta la designación del Director titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022”*;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 264-2022-ORH-UNAC del 11 de julio del 2022, remite el Informe N° 221-2022-UECE-ORH del 08 de julio del 2022, por el cual informa que el docente Dr. NELSON ALBERTO DÍAZ LEIVA es docente nombrado en la categoría de Principal a dedicación exclusiva 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 2470-2022-OPP del 13 de julio de 2022, informa que *“habiéndose expedido la Resolución Rectoral No 182-2022-R, de fecha 10-03-2022, que deja sin efecto el Cuadro para Asignación de Personal CAP 2017, aprobado por Resolución Rectoral No 103-2017-R; y a fin de poder continuar con el trámite que corresponde y en atención a la citada Resolución, se informa que se está tomando como documento normativo el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2016, aprobado con Resolución Rectoral No 163-2016-R, para señalar que el cargo estructural de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía está previsto en dicho CAP”*;

Que, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 627-2022-VRI-VIRTUAL de fecha 04 de agosto del 2022, informa que el Dr. NELSON ALBERTO DÍAZ LEIVA no cuenta con proyecto de investigación vigente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informes Legales N° 748-2022-OAJ de fecha 11 de agosto del 2022 y N° 904-2022-OAJ de fecha 11 de septiembre del 2022, en relación a la encargatura del docente Dr. NELSON ALBERTO DÍAZ LEIVA, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao; evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art 37 de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”; asimismo lo establecido en el Art. 62 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y el Art. 59° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado con la Resolución Rectoral N° 238-2019- CU; informa que *“conforme lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, el docente NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA no cuenta con grado de DOCTOR aunque el Vicerrectorado de Investigación hace referencia que tendría dicho grado, sin embargo también de acuerdo a lo mencionado por el Vicerrectorado de Investigación dicho docente NO CUENTA CON PROYECTO DE INVESTIGACIÓN VIGENTE”*; por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que *“PROCEDE ENCARGAR al citado docente como Director de la Unidad de Investigación partir del 01 de mayo y solo hasta el 31 de agosto del 2022, al haber asumido dicho cargo y realizado actos administrativos propios del ejercicio del cargo designado por el Decano y Consejo de Facultad sin advertir”*; y además opina que *“respecto al periodo 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2022, NO PROCEDE ENCARGAR al docente Dr. NELSON ALBERTO DÍAZ LEIVA, debiendo el CONSEJO DE FACULTAD FIME proponer a un docente que cumpla con los requisitos mínimos para ostentar dicho cargo”*;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 307-2022-D-FIME de fecha 24 de junio del 2022; a la Resolución N° 139-2022-CF-FIME del 22 de abril del 2022; al Proveído N° 264- 2022 – ORH - UNAC del 11 de julio del 2022 e Informe N° 221-2022-UECE-ORH del 08 de julio del 2022; Oficio N° 2470-2022-OPP del 13 de julio de 2022; al Oficio N° 627-2022-VRI-VIRTUAL de fecha 04 de agosto del 2022; a los Informes Legales N° 748-2022-OAJ de fecha 11 de agosto del 2022 y N° 904-2022-OAJ de fecha 11 de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

septiembre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

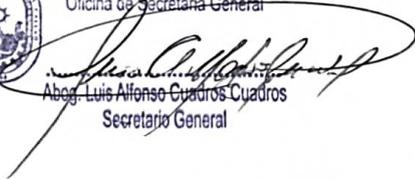
RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, excepcionalmente con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva **Dr. NELSON ALBERTO DÍAZ LEIVA**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de agosto del 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que los presentes actuados sean derivados a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía con el fin de que el Decano proceda de manera urgente e impostergable a designar un docente que cumpla con los requisitos mínimos para ostentar el cargo de Director de la Unidad de Investigación de dicha Facultad.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIME, UI-FIME, OAJ, DIGA, OCI,
cc. ORH, URBS, UECE, gremios docentes e interesado.